

Proceso de expropiación.

Rad. 2022-003-00

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-

Apoderado: Dra. LAUREEN YOHANNA MÉNDEZ MONTES.

Contra: Herederos indeterminados de: MARÍA LUISA MELO RANGEL, de BLANCA CELINA MELO DE AGUILAR, de CECILIA MELO y de MARÍA IGNACIA RANGEL VDA.DE MELO

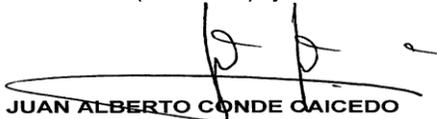
Despacho Comisorio No. 0017

Despacho comitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Informe Secretarial.

Al Despacho del señor juez el Despacho Comisorio de la referencia, allegado vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co , por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá. PROVEA.

Bochalema. (N. de S.). junio 20 de 2022.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bochalema (N. de S.). Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Auxíliese el despacho comisorio No. 0017, proveniente del JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, radicado en este Despacho judicial bajo el No. 2022-0007-00 del libro de comisiones civiles del año 2022, en consecuencia, se dispone:

1º) SEÑALAR el día tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del siguiente bien inmueble objeto de expropiación, identificado con la ficha predial No. PC-04-0083 de fecha 07 de julio de 2020, elaborada por SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S., con un área total requerida de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COMO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.457,82M2), delimitado dentro de la abscisa inicial K 18 +831,71 ID y final K 18+939,33 ID denominado **predio urbano “EL MAMÓN**, ubicado en la vereda Naranjales del municipio de Bochalema (N. de S.), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-14712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y cédula catastral 54099000200000002001000000000, acorde con lo solicitado por el juzgado Comitente. Adviértase a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán cumplir con todos los protocolos de distanciamiento y bioseguridad que para el caso se requieran, so pena de no permitírseles su intervención y/o participación.

2º) COMUNÍQUESE a la parte interesada sobre la fecha y hora de la precitada diligencia, para los fines legales pertinentes y requiérasele para que allegue copia de la Escritura Pública y demás documentos donde consten los linderos, área y demás datos que identifiquen el inmueble objeto de entrega anticipada.

3º) LÍBRESE oficio dirigido al comandante de la Estación de Policía acantonada en esta localidad, informándose sobre la fecha y hora de la precitada diligencia y para que se sirva informar sobre las condiciones de orden público en que se encuentra este municipio en su área rural, más específicamente en la zona donde se encuentra el bien inmueble objeto de la entrega anticipada, y se brinde el apoyo y acompañamiento de

la fuerza pública, con el fin de garantizar la seguridad del personal y el cabal cumplimiento de la diligencia.

Hecho lo anterior remítanse las diligencias al juzgado comitente, previa constancia de su salida.

NOTIFIQUESE :

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **23 de junio de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 050.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563b72e755a3e2156edb776e87982869dbcb0d31a5e0e7811e6b0c992312db34**

Documento generado en 22/06/2022 05:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>